



RESOLUCIÓN DE SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE REGULAR

N° D-373-2025-ATU/DO-SSTR

Lima, 21 de Abril de 2025

VISTO:

El Expediente N.º **5101-2025-02-0073088**, de fecha **11 de Abril de 2025**, mediante el cual, **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PERALITOS S.A.** (en adelante, la administrada) con R.U.C. N° **20109839591**, solicitó a la Subdirección de Servicios de Transporte Regular (en adelante, SSTR) de la Dirección de Operaciones (en adelante, DO) de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (en adelante, ATU), la renovación de la autorización para prestar servicio público de transporte regular en el territorio de competencia de la ATU en la Ruta 1067; la Carta N° 2718-2025-ATU/DO-SSTR, el Expediente N° 5101-2025-02-0073088; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N.º 30900, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 28 de diciembre de 2018, se crea la ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones (en adelante, MTC), con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, funcional, económica y financiera, las que ejercen con arreglo a la Ley y constituye pliego presupuestario, la cual tiene como objetivo organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao (en adelante, SIT), en el marco de los lineamientos de política que apruebe el MTC y los que resulten aplicables;

Que, los literales g) e i) del artículo 6 de la Ley N.º 30900 establece que la ATU, dentro del ámbito de su competencia, ejerce las siguientes funciones: otorgar autorizaciones para la prestación de los servicios de transporte regular de personas y otorgar habilitaciones de conductores, vehículos y de infraestructura complementaria destinada a la prestación de los servicios de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Decreto Supremo N.º 005-2019-MTC, se aprueba el Reglamento de la Ley N° 30900, Ley de creación de la ATU, que tiene por finalidad desarrollar las competencias y funciones generales otorgadas a la Entidad, en ese sentido, el Reglamento señala que la ATU es competente entre otros para planificar y gestionar el SIT y el Servicio Público de Transporte Terrestre de Personas, asimismo, señala que tiene como función otorgar títulos habilitantes a operadores, conductores y vehículos, en el marco de sus competencias;

Que, de acuerdo al artículo 85 del «Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU» (en adelante, TIROF) aprobado mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 064-2025-ATU/PE, de fecha 21 de febrero de 2025, la SSTR es la unidad orgánica de la DO responsable de gestionar la operación y mantenimiento de los servicios de transporte regular de competencia de la ATU, asimismo, de acuerdo al literal k) del artículo 86 del precitado cuerpo normativo, tiene entre sus funciones emitir resoluciones en los asuntos de su competencia;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 203-2023-ATU/PE, de fecha 18 de setiembre de 2023, se aprobó el «Reglamento del Régimen Excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la Prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU» (en adelante, el Reglamento), el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 174-2024-ATU/PE;



11/04/2025 08:01 - a.m.

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (ATU), aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.atu.gob.pe/portal-Web/consultaExterna/index.xhtml> e ingresar clave: **0C5BCE689A82F800**

Que, el Reglamento tiene por objeto establecer las condiciones y requisitos aplicables al Régimen Excepcional para la prestación del Servicio Público de Transporte Regular en el Territorio de competencia de la ATU, dispuesto en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao, así como obligaciones de los operadores, conductores/as, además de los derechos y deberes de los/las Usuarios/as, en el marco de la implementación progresiva del Sistema Integrado de Transporte para Lima y Callao;

Que, de acuerdo a lo señalado en la definición 39 del artículo 5 del Reglamento, el servicio público de transporte regular es el servicio prestado con continuidad, regularidad, generalidad, obligatoriedad y uniformidad para satisfacer las necesidades colectivas de viaje de carácter general, a través de una ruta establecida en la Ficha Técnica, siendo que esta última contiene el conjunto de datos técnicos de la misma;

Que, el numeral 12.1 del artículo 12 del Reglamento, dispone que los Operadores que cuenten con una Autorización de Servicio vigente emitida por parte de la Municipalidad Metropolitana de Lima o Municipalidad Provincial del Callao pueden solicitar, por única vez, a través de la Plataforma Virtual de Trámites de la Sede Digital de la ATU, la renovación de la Autorización de Servicio bajo el Régimen Excepcional, de conformidad con el Plan Regulador de Rutas;

Que, en esa misma línea, el numeral 12.2 del mismo marco normativo, establece que la renovación de la autorización de Servicio tiene un plazo de vigencia de cinco (5) años desde su otorgamiento y conlleva a la renovación de la habilitación vehicular, la habilitación de conductores/as y el registro de cobradores/as, de ser el caso. Asimismo, el procedimiento de renovación de Autorización de Servicio se realiza en atención al Plan Regulador de Rutas y a las Fichas Técnicas que se aprueben en el marco del plan en mención, de conformidad al numeral 12.3 del referido artículo;

Que, es así, en la Sesión Ordinaria Virtual N.º 24 del Consejo Directivo de la ATU realizada el 19 de diciembre de 2024, se aprobó por unanimidad el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao; aunado a ello, mediante la Sesión Ordinaria Virtual N.º 003-2025 del Consejo Directivo de la ATU, realizada el día 10 de febrero de 2025, mediante Acuerdo de Consejo N.º 001- 2025, se aprobó por UNANIMIDAD la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas; de conformidad con lo establecido en el literal d) del Artículo 10 del TIROF de la ATU.

Que, a través de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE, publicada en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 27 de diciembre de 2024», se dispuso la publicación del Plan Regular de Rutas para Lima y Callao, mediante el cual define las características técnicas y el conjunto de rutas de transporte de pasajeros para atender la demanda de los servicios de transporte en el Territorio, el mismo que ha sido modificado con Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE, el cual dispone la adecuación de las fichas técnicas contenidas en el Plan Regulador de Rutas para Lima y Callao;

Que, mediante el Decreto Supremo N.º 002-2025-MTC, publicado en el Diario Oficial «El Peruano» con fecha 07 de febrero de 2025, se aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao, (en adelante, TUPA de la ATU), el cual establece los requisitos del procedimiento administrativo con código PA431694074 denominado Renovación de la autorización para la prestación del servicio público del transporte regular, aplicable al régimen excepcional en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Ley N.º 31596, Ley que establece medidas a fin de garantizar la cobertura adecuada, continuidad y calidad del servicio de transporte público en Lima y Callao , a cargo de la SSTR;

Que, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0073088, de fecha 11 de Abril de 2025, la administrada EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PERALITOS S.A., por medio de la plataforma Virtual de Trámites de la ATU, solicitó la renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular de personas con la ruta 1067, en merito al precitado procedimiento administrativo;

Que, mediante Carta N.º 2718-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 15/04/2025, notificada con fecha 15/04/2025, se hizo de conocimiento a la administrada, las observaciones advertidas a la solicitud presentada, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de las mismas, bajo apercibimiento de declarar improcedente su pretensión;

Que, ante ello, con el Expediente N.º 5101-2025-02-0073088, de fecha 11 de Abril de 2025, la administrada



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

presenta documentación a efectos de subsanar las observaciones advertidas en la Carta N° 2718-2025-ATU/DO-SSTR, de fecha 15/04/2025, y continuar con el procedimiento renovación de la autorización para prestar el servicio público de transporte regular;

Que, de acuerdo a la revisión de la documentación presentada por la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PERALITOS S.A.**, la SSTR concluyo que cumple con los requisitos señalados en el TUPA de la ATU, por lo que corresponde otorgar a la administrada la renovación de la autorización para la prestación de servicio de transporte regular de personas para operar la ruta 1067 por cinco (05) años, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 12 del Reglamento;

Que, de lo antes precitado, es preciso mencionar que, no son objeto de ampliación, las autorizaciones de servicio en rutas que se superponen con aquellas previstas para su entrega bajo alguna de las modalidades de participación de la inversión privada establecidas en la normativa vigente y promovidas por la ATU, el mismo que se encuentra establecido en el numeral 13.3 del artículo 13 del Reglamento.

Que, en ese contexto, corresponde otorgar la habilitación vehicular a los vehículos que conforman la flota inicial de la administrada los cuales se detallan en el artículo 2 de la parte resolutive de la presente resolución; asimismo, corresponde otorgar habilitaciones a los conductores señalados en el artículo 3 de la parte resolutive de la presente resolución, al haberse verificado que estos cumplen con los requisitos establecidos en el Reglamento; siendo que, la vigencia de las habilitaciones antes señaladas son otorgadas en el marco de lo dispuesto en el aludido cuerpo legal. Del mismo modo, proceder al registro de los cobradores señalados en el artículo 4, en los registros del servicio de transporte regular;

Que, en virtud del Principio de Presunción de Veracidad, previsto en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el numeral 51.1 del artículo 51, del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, se presume que los recaudos, todas las declaraciones juradas y la información incluida en los escritos y formularios presentados por los administrados para la realización de procedimientos administrativos, se presume verificados por quien hace uso de ellos, respecto a su propia situación, así como de contenido veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30900, Ley que crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao; su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°005-2019-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 064-2025-ATU/PE; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y modificatorias, el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 203-2023-ATU/PE y modificatoria; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 282-2024-ATU/PE; la Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 55-2025-ATU/PE; el Texto Único de Procedimientos Administrativos de la ATU, aprobado por Decreto Supremo N° 002-2025-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo 1 Renovar la autorización para la prestación del servicio público de transporte regular de personas en el ámbito de competencia de la ATU en la Ruta **1067**, a la administrada **EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PERALITOS S.A.** por una vigencia de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, la renovación de la autorización de servicio queda condicionada al cumplimiento de las condiciones de permanencia establecidas en el Reglamento que regula el régimen excepcional de otorgamiento o renovación de autorizaciones para la prestación del servicio público en el territorio de competencia de la ATU y demás normativa vigente.

Artículo 2 Disponer que la ruta **1067** inicie la operación del servicio el día 01 de Mayo de 2025.

Artículo 3 Disponer que la prestación del servicio se realice conforme al itinerario contenido en la ficha técnica de la Ruta 1067, que se detalla en el Anexo I de la presente Resolución y que forma parte integrante de esta.

Artículo 4 Disponer la emisión de la Tarjeta Única de Circulación Electrónica a favor de los vehículos detallados en el Anexo II que forma parte de la presente Resolución, los cuales constituirán la flota inicial de la Ruta 1067.



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

Artículo 5 Disponer la emisión de las credenciales a los conductores detallados en el Anexo III, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 6 Disponer la incorporación en el registro del servicio de transporte regular, de los cobradores detallados en el Anexo IV, que forma parte de la presente resolución.

Artículo 7 Notificar la presente Resolución a EMPRESA DE TRANSPORTES Y SERVICIOS PERALITOS S.A..

Artículo 8 Disponer que la presente resolución sea incorporada en los registros del servicio de transporte regular.

Artículo 9 Poner en conocimiento de la Dirección de Fiscalización y Sanción, la presente resolución para las acciones que estime pertinente.

Artículo 10 Disponer la publicación de la presente resolución y sus anexos en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao (<http://www.gob.pe/atu>).

Regístrese y Comuníquese.

CÉSAR AUGUSTO MILLONES ANACLETO
SUBDIRECTOR DE LA SUBDIRECCIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE
REGULAR
Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU



ANEXO I
RUTA 1067

DISTRITO DE ORIGEN : SANTA ANITA

DISTRITO DE DESTINO : CERCADO DE LIMA

Itinerario Ida	Itinerario Vuelta
PASAJE LOBITOS AVENIDA LOS NOGALES CALLE LAS NIEVES AVENIDA LOS NOGALES AVENIDA 1 DE MAYO AVENIDA CESAR VALLEJO OVALO DE LA PAZ AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA 28 DE JULIO AVENIDA AVIACION AVENIDA MEXICO AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS AVENIDA ISABEL LA CATOLICA PUENTE ISABEL LA CATOLICA AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA AVENIDA JOSE GALVEZ AVENIDA ALEJANDRO TIRADO AVENIDA CUBA PLAZA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA CUBA AVENIDA REPUBLICA DOMINICANA AVENIDA ARNALDO MARQUEZ AVENIDA AFRANIO DE MELLO FRANCO CALLE CORACEROS JIRON JUAN PABLO FERNANDINI AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN PLAZA DE LA BANDERA AVENIDA TINGO MARIA AUXILIAR AVENIDA TINGO MARIA AVENIDA TINGO MARIA JIRON ZORRITOS JIRON MOLINO DEL GATO JIRON JORGE CHAVEZ AVENIDA PACASMAYO AVENIDA MORALES DUAREZ	AVENIDA MORALES DUAREZ AVENIDA PACASMAYO JIRON JORGE CHAVEZ JIRON ZORRITOS AVENIDA TINGO MARIA AUXILIAR AVENIDA TINGO MARIA AVENIDA TINGO MARIA PLAZA DE LA BANDERA AVENIDA JOSE DE SAN MARTIN AVENIDA SIMON BOLIVAR AVENIDA HUSARES DE JUNIN AVENIDA GENERAL EUGENIO GARZON AVENIDA JOSE MARIA PLAZA JIRON HUIRACOCHA AVENIDA CUBA PLAZA ANDRES AVELINO CACERES AVENIDA CUBA AVENIDA ALEJANDRO TIRADO AVENIDA PASEO DE LA REPUBLICA AVENIDA ISABEL LA CATOLICA AVENIDA PROLONGACION PARINACOCHAS AVENIDA MEXICO AVENIDA AVIACION AVENIDA 28 DE JULIO AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA NICOLAS DE AYLLON (VUELTA EN U ALTURA JIRON MARGARITA VARGAS) AVENIDA NICOLAS DE AYLLON AVENIDA INCA GARCILASO DE LA VEGA AVENIDA JOSE DE LA RIVA AGÜERO OVALO DE LA PAZ AVENIDA CESAR VALLEJO JIRON RIO CHEPEN AUXILIAR AVENIDA CESAR VALLEJO AVENIDA 1 DE MAYO AVENIDA LOS NOGALES PASAJE LOBITOS

CARROCERÍA/CATEGORIA : MINIBUS (M2-M3)

FLOTA REQUERIDA	: FLOTA	:	OPERATIVA	RESERVA	TOTAL
			28	3	31

LONGITUD	: IDA	:	20.38 KM.		
	: VUELTA	:	20.81 KM.	TOTAL	41.19 KM.

INTERVALO DE PASO : 6 MIN.

PUNTO INICIAL : PASAJE LOBITOS / CALLE MARSELLA

PUNTO FINAL : AVENIDA MORALES DUAREZ / JIRON ASCOPE

ZONA DE ESTACIONAMIENTO INICIAL :

ZONA DE ESTACIONAMIENTO FINAL :



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez

550, Miraflores

Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO II

Nº	PLACAS	AÑO DE FABRICACIÓN	MODELO DE VEHICULO	RUC	TUCE	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	A8T791	2007	KLQ6720B1	20109839591	T202501017462R	21/04/2025	05/02/2026
2	D7L785	2012	KLQ6728G	20109839591	T202501017475R	21/04/2025	25/02/2026
3	Y1K700	1995	COASTER	20109839591	T202501017474R	21/04/2025	25/02/2026
4	A5B799	2010	YTK6760A	20109839591	T202501017473R	21/04/2025	27/02/2026
5	P1G765	1999	JUNIOR	20109839591	T202501017472R	21/04/2025	25/02/2026
6	C5J783	2010	SLG6771CGE	20109839591	T202501017471R	21/04/2025	05/03/2026
7	C3Q771	2011	ZK6720DF	20109839591	T202501017470R	21/04/2025	25/02/2026
8	C1Z713	2011	GZ6750S	20109839591	T202501017469R	21/04/2025	25/02/2026
9	B3O738	2011	ZGT6700	20109839591	T202501017468R	21/04/2025	05/03/2026
10	B2W762	2011	JNQ6701	20109839591	T202501017467R	21/04/2025	27/02/2026
11	B1R787	2011	GZ6750S	20109839591	T202501017466R	21/04/2025	05/03/2026
12	B0X718	2009	HK6730K	20109839591	T202501017465R	21/04/2025	04/03/2026
13	B0F736	2012	KLQ6728G	20109839591	T202501017464R	21/04/2025	23/02/2026
14	ACW699	2007	COUNTY	20109839591	T202501017463R	21/04/2025	25/02/2026
15	A2H761	2008	GZ6591	20109839591	T202501017461R	21/04/2025	24/02/2026
16	A2G717	2010	GZ6750E	20109839591	T202501017460R	21/04/2025	25/02/2026
17	V7J827	2014	ZGT 6718	20109839591	T202501017459R	21/04/2025	25/02/2026
18	C1M715	2009	HK6730K	20109839591	T202501017458R	21/04/2025	23/02/2026
19	A9N766	2010	KLQ6728G	20109839591	T202501017457R	21/04/2025	27/02/2026
20	A3H748	2010	HK6750K	20109839591	T202501017456R	21/04/2025	25/02/2026



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu

ANEXO III

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DOI	LICENCIA DE CONDUCIR	CLASE Y CATEGORIA	NÚMERO DE CREDENCIAL	RUC	FECHA DE INICIO	FECHA DE CADUCIDAD
1	VALENTIN HUANCA HUAHUASONCCO	08795375	Q08795375	A IIIa	COD08795375	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
2	MANUEL OCHOA SANCHEZ	28223952	S28223952	A IIIa	COD28223952	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
3	CHRISTIAN MANUEL OCHOA LUDEÑA	47021870	Q47021870	A IIIa	COD47021870	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
4	GABRIEL ANGEL NECIOSUP QUISPE	80338382	Q80338382	A IIb	COD80338382	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
5	JOHN NUÑEZ MEZA	10420639	Q10420639	A IIIc	COD10420639	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
6	ANGEL HUARANGA ORE	47364612	Q47364612	A IIIa	COD47364612	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
7	JOSE MOISES WISMANN MANYARI	20653445	Q20653445	A IIb	COD20653445	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
8	JOSE LUIS VASQUEZ CACERES	42258990	Q42258990	A IIIc	COD42258990	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
9	RONALD QUISPE GARCIA	42734373	Q42734373	A IIIa	COD42734373	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
10	ANGEL MELCHOR VALENZUELA TELLO	80115979	Q80115979	A IIIa	COD80115979	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
11	TEODOCIO ROJAS MELGAR	07108194	Q07108194	A IIIa	COD07108194	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
12	ABRAHAN ROSENDO PAREDES SAAVEDRA	09502223	Q09502223	A IIb	COD09502223	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
13	JORGE ZENON FERNANDEZ MATEO	09779867	Q09779867	A IIb	COD09779867	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
14	HUGO ANTONIO JULIAN VALVERDE	07475402	Q07475402	A IIb	COD07475402	20109839591	21/04/2025	21/04/2030
15	JAVIER ESCOBEDO RONDON	40249853	Q40249853	A IIb	COD40249853	20109839591	21/04/2025	21/04/2030



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú

www.atu.gob.pe/atu

ANEXO IV

N.	NOMBRES Y APELLIDOS	GÉNERO	TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO
1	JUDITH SANDRA JAULIS LUCANO.		DNI - 43664696
2	MAXIMO ALEXANDER INFANSON OSORES.		DNI - 10049239
3	JUAN CARLOS OLIVARES CERVANTES.		DNI - 40011624
4	RICHARD LORENZO RONCAL.		DNI - 09558198
5	ALFRED KENDRU MONTOYA ORDOÑEZ.		DNI - 42912830
6	NOE ALFONSO HUACHACA SEDANO.		DNI - 46160532
7	DONATO MEJICANO CCAMA.		DNI - 40968413
8	FLORA JUDIT VILCHEZ GONZALES.		DNI - 45406344
9	PATRICIA VANESSA MOREYRA PEÑA.		DNI - 46532688
10	ISRAEL JOSE MENDOZA REVILLA.		DNI - 10057630
11	JEAN PIERO RAMOS TOLENTINO.		DNI - 78018756
12	EVELYN MILAGROS CHACON ESPINOZA.		DNI - 74841794
13	SEGUNDO CARLOS CHUQUILIN TERRONES.		DNI - 10467602



11/04/2025 08:01 - a.m.

Calle José Gálvez
550, Miraflores
Lima - Perú
www.atu.gob.pe/atu